

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E.S.D.

Radicación: 2020-225
Proceso: Sucesión
Demandante: Germán Cobo Becerra
Causante: Aura Cilia Becerra Ortiz

Referencia: Recurso de Reposición contra Auto 1717

Por medio del presente memorial presento Recurso de Reposición contra el Auto 1717 del 16 de diciembre de 2020 puesto en conocimiento a mi mandante por el abogado Oscar Marino Aponzá el día 19 de enero de 2021 a través de correo electrónico, basado en lo siguiente:

Razones de Derecho:

1. Indica el Código General del Proceso en su artículo 291 que la notificación de la providencia inicial de todo proceso se debe hacer de manera personal, enviando a la dirección física (domicilio, residencia o lugar de trabajo) el citatorio respectivo.
2. Con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual reguló los requisitos de las demandas (artículo 6), estableciendo uno nuevo:

ARTÍCULO 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. **El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.** De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

3. De acuerdo a lo anterior, el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 estableció que las afirmaciones acerca de la notificación personal y su realización, son hechas bajo la gravedad de juramento.

Razones de hecho:

1. Mi mandante afirma que no ha recibido correo electrónico alguno por medio del cual se le notifique la demanda, para lo cual aporta los pantallazos de su correo electrónico.
2. Cuando se admitió la demanda, se ordenó la notificación de mi mandante, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante y el demandante conocen el correo electrónico de mí mandante.
3. En el correo electrónico enviado por el señor apoderado de la parte demandante, solo se adjuntó el Auto Admisorio de la demanda, lo cual es una situación que buscaría aplicar el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, considero que se debe reponer el Auto 1717 del 16 de diciembre de 2020, y en consecuencia, ordenar al apoderado remitir al suscrito y a mi mandante la demanda instaurada, así como sancionar a la parte demandante por incumplir con lo dispuesto por el artículo 8 en cuanto a la notificación personal.

En defecto de lo anterior, ruego que se me brinde acceso al expediente para realizar el pronunciamiento sobre la misma.

Anexos:

1. Seis imágenes del Correo Electrónico de la señora Milder Cobo Becerra.

De la señora Juez,

Atentamente,

Edgar Germán Salazar Cobo
C.C. No. 1.130.677.480 de Cali (Valle)
T.P. No. 217.929 expedida por C.S. de la J.
Teléfono: 3168252003
Correo electrónico: egscdp@gmail.com



Bandeja de entrada

Esta semana



Edgar Germán Salazar Cobo mar.
 oficio del Juzgado Primero de Familia ...
 Hola mami, Pues mi tío abrió el proce... 4



Extractos Banco de Occidente 17 ene.
 Privado Extracto Digital 2021-01-16
 Para visualizar correctamente este correo ...

Semana pasada



Grupo Funcional de Hospital... 14 ene.
 NOVEDAD CAMBIO DE ARL
 ----- Forwarded message ----- De: Sist...



serviciopse@achcolombia.c... 12 ene.
Confirmación Transacción PSE - CUS 85...
 ¡Hola, MILDER COBO BECERRA Gracias po...



ximena salazar cobo 12 ene.
pago planilla diciembre 2020
 Ximena Salazar Cobo Abogada Esp



Este mes





Bandeja de entrada

Prioritarios

Otros

Filtro

Privado Extracto Digital 2021-01-16 ✍️ !
Para visualizar correctamente este correo ...

Semana pasada



Grupo Funcional de Hospital... 14 ene.
NOVEDAD CAMBIO DE ARL
----- Forwarded message ----- De: Sist...



serviciopse@achcolombia.c... 12 ene.
Confirmación Transacción PSE - CUS 85...
¡Hola, MILDER COBO BECERRA Gracias po...



ximena salazar cobo 12 ene.
pago planilla diciembre 2020 📎
Ximena Salazar Cobo Abogada Especialis...

Este mes



noreply@parler.com 9 ene.
Welcome To Parler
Welcome to Parler! If you did not cr



Mes pasado





Bandeja de entrada

Prioritarios

Otros

Filtro



Nota personal

7/12/2020

Foto de Milder Becerra

Obtener Outlook para Android

2



Nota personal

5/12/2020

PAHO-travel-testing-COVID-19-20.10...



Obtener Outlook para Android

1

2020



Nota personal

27/11/2020

CUENTA COBRO NOVIEMBRE 2020



IMPRIMIR ?? Milder Cobo Becerra????...

2



Actualícese Legal

23/11/2020

Mecanismos judiciales para exigir el cum...

Las normas laborales establecen una seri...



Nota personal

22/11/2020

CERTIFICACION MEDICA DE DEFU...



Obtener Outlook para Android

1





Bandeja de entrada

Prioritarios

Otros

Filtro



Mecanismos judiciales para exigir el cum...
Las normas laborales establecen una seri...



Nota personal 22/11/2020

CERTIFICACION MEDICA DE DEFUNCI...

Obtener Outlook para Android 1



Nota personal 22/11/2020

PRO_Infecciones_asociadas_disposit...

Obtener Outlook para Android 1



→ Grupo Funcional de H... 20/11/2020

RE-LECTURA MATERIAL CERTIFICACI...

Cordial saludo. Se solicita revisar nue... 2



Nota personal 18/11/2020

ORDENES MEDICAS SALA GENERAL ...

Obtener Outlook para Android 1



FacturaCTSColombia@c... 17/11/2020

890900281;INDUSTRIAS HACEB S.

MILDER COBO BECERRA Ha recibido...





Bandeja de entrada

Prioritarios

Otros

Filtro



Nota personal

25/10/2020

Documento de Milder Becerra



ORDENES MEDICAS SALA GENERAL ...

1



Presidencia de la Repúbli...

20/10/2020

Tenemos grandes noticias para ti

Conoce nuestra política de tratamiento de ...



German Villegas L

19/10/2020

Promesa de compraventa



Gracias Edgar la voy a revisar German...

2



Pago Unificado COLMEN...

16/10/2020

CERTIFICACION APORTES PILA



Reciba un cordial saludo. En cumpliment...



Grupo Funcional de Hosp...

14/10/2020

CONTRATISTAS OBLIGADOS A FACTU



----- Forwarded message -----



Milder cobo

11/10/2020





Bandeja de entrada

Prioritarios

Otros

Filtro



Nota personal

25/10/2020

Documento de Milder Becerra



ORDENES MEDICAS SALA GENERAL ...

1



Presidencia de la Repúbli...

20/10/2020

Tenemos grandes noticias para ti

Conoce nuestra política de tratamiento de ...



German Villegas L

19/10/2020

Promesa de compraventa



Gracias Edgar la voy a revisar German...

2



Pago Unificado COLMEN...

16/10/2020

CERTIFICACION APORTES PILA



Reciba un cordial saludo. En cumpliment...



Grupo Funcional de Hosp...

14/10/2020

CONTRATISTAS OBLIGADOS A FACTU



----- Forwarded message -----



Milder cobo

11/10/2020

